CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA **“MONTAJE Y ESTRUCTURA REYRO, S.A. DE C.V.**”**,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ( )**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”,** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **“LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA EL PRD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto, entre otras actividades, prestar servicios de remodelación de espacios, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
	4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA EL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

* 1. Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ), de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la

Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número ( ), con fecha 30 de septiembre de 2019. Con Registro Federal de Contribuyentes MER1908275P6.

* 1. Que el C. ( ), en su carácter de Administrador Único de la empresa Montaje y Estructura Reyro, S.A. de C.V., cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ), de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. El C. ( ) bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
	2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **EL PRD** para la presente contratación.
	3. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
	4. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202012231090464
	6. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar a **“EL PRD”** el servicio de la Segunda Etapa de adecuación de oficinas en Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto nivel del Inmueble ubicado en Avenida Monterrey Número 50, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, acorde con las especificaciones detalladas en la Cotización Anexa que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de $8´005,145.09 (Ocho millones cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.), más $1´280,823.21 (Un millón doscientos ochenta mil ochocientos veintitrés pesos 21/100 M.N.) correspondiente al 16% de impuesto al valor agregado; importe total apagar de $9´285,968.30 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO**. **“EL PRD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, un ***anticipo*** del 40% de los trabajos cotizados, correspondiente a la cantidad de **$3´714,387.33 (Tres millones setecientos catorce mil trescientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.)** impuesto al valor agregado incluido, conforme a la Cotización Anexa que forma parte integral del presente contrato; pagadero a más tardar el día 10 de septiembre de 2021.

La diferencia se pagará a través de estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, avalados por personal adscrito a Servicios Generales, amortizando el mismo porcentaje del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

# CUARTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a

proporcionar el servicio objeto del presente contrato del día 13 de septiembre de 2021 al 28 de febrero del 2022.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 10 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

# SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a

prestar los servicios objeto del presente contrato, en el inmueble ubicado en Avenida Monterrey Número 50, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**SÉPTIMA. – PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio imputable a él, la cantidad de

$2´401,543.52 (Dos millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), equivalente al 30% del monto pactado en la cláusula Segunda de este contrato. Para el caso de incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio en los términos pactados, se obliga a cubrir como pena convencional el importe total establecido en la cláusula segunda de este contrato.

# OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

# NOVENA. – FIANZA POR PAGO DE ANTICIPO. EL “PROVEEDOR” se obliga a contratar póliza de fianza en favor de “El PRD”, para garantizar la correcta inversión del anticipo descrito en la cláusula tercera del presente contrato; presentando la póliza en el Departamento Jurídico de “EL PRD”, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

# DÉCIMA. – FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL “PROVEEDOR” se obliga a contratar póliza de fianza en favor de “El PRD”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por el 10% de los trabajos cotizados; y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicha póliza en el Departamento Jurídico de “EL PRD”, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

# DÉCIMA PRIMERA. - FIANZA DE VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR”, se obliga

a contratar póliza de fianza en favor de **“El PRD”** por el 10% del monto de los trabajos ejecutados, sin IVA, la cual estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción formal de los trabajos objeto de este instrumento**,** como garantía para el caso de que, a la conclusión de la vigencia de este contrato, se detecten vicios ocultos derivados de la mala ejecución de los trabajos convenidos, contados a partir de la fecha de entrega de los servicios, presentándola al Departamento Jurídico de **“EL PRD”,** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los servicios convenidos en este instrumento Jurídico.

# DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR” reconoce

y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PRD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

# DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en la Cotización Anexa que forma parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”

no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, productos, útiles, artículos, uniformes de trabajo de

su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

# DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”****C.** ( )**ADMINISTRADOR ÚNICO DE** **MONTAJE Y ESTRUCTURA REYRO, S.A. DE C.V.”** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**